

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la Acción de Tutela identificada a continuación, pendiente de admisión. Sabanagrande, 5 de abril de 2021.

Proceso: Acción De Tutela. Actuación: Admisión de tutela.

Radicado: 086344089001-2021-00106-00. Accionante: JOSE GABRIEL YEPES MERCADO.

Accionado: Alcaldía de Sabanagrande Atlántico, oficina de Transito y Movilidad.

SULVANY MARCELA PEÑA SECRETARÍA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veinticuatro (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe de la referencia, se tiene que el ciudadano, JOSÉ GABRIEL YEPES MERCADO, identificado con Cédula 7.435.149 de Barranquilla, actuando en nombre propio instauró acción de tutela en contra de la ALCALDIA DE SABANAGRANDE Y EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ATLÁNTICO, con el objeto de obtener el amparo de su derecho fundamental a la vida.

La solicitud de amparo se ajusta a los presupuestos del artículo 86 de la C. P., en armonía con el Decreto 2591 de 1991. En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

- 1. Admítase la presente acción de tutela.
- 2. Notifíquese al accionado de la admisión de esta demanda de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día, rinda por escrito informe acerca de las manifestaciones expuestas por el accionante en su solicitud, del cual se le remite copia para surtir el correspondiente traslado.
- 3. Se le hace saber a los accionados, que, si no rinde el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, PISO 1
PBX: 3885005 Ext 6045 www.ramajudicial.gov.co
Cel. 3105233382

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co Sabanagrande-Atlántico. Colombia Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

4. Entérese de la existencia de la acción de tutela, a la entidad INSTITUTO DE TRANSITO

DEL ATLÁNTICO, concediéndoles el término de un (1) día para que intervengan dentro

del tramite constitucional.

5. Notifíquese la decisión adoptada utilizando canales virtuales conforme a lo establecido

por el Consejo Superior de la Judicatura.

6. Informar a las partes, que todas las actuaciones surtidas se comunicarán únicamente a

través de correo electrónico, mismo medio por el cual se recibirán los correspondientes

informes y solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b27fcfd808beeb765c00c1b698e33f68d308d4c46f9470f2dde82e4fbce2b21

Documento generado en 05/04/2021 03:36:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica